

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctricos Rad.
11001400305320200013200

Visto el informe secretarial que antecede con fundamento en lo preceptuado en el artículo 287 CGP., se adiciona el numeral tercero del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, la Juez Resuelve:

1. Adicionar la decisión de 21 de noviembre de 2022 en el sentido de indicar que con el fin de impartir trámite consagrado en el artículo 2.2.3.7.5.3 Numeral 5 del Decreto 1073 de 2015 y poder establecer el avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

Designar como perito a quién se discrimina en anexo al presente auto y que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la modalidad de perito evaluador de bienes inmuebles.

Advertir al auxiliar de justicia que deberá rendir el dictamen correspondiente dentro de los diez días siguientes a su posesión, so pena de las sanciones a que haya lugar.

2.- Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 21 de noviembre de 2022. Obrante a ítem 41 del Expediente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>214</u>, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 de Diciembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
